

LEY N. 2073

Exportación de ganado vacuno y lanar de los departamentos del Sur

DAVID GARCIA IRIGOYEN

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. —Queda excluida de la ley número 1965, que autoriza al Poder Ejecutivo para impedir la exportación de artículos de primera necesidad, la exportación de ganado vacuno y lanar, carne salada y queso, de los departamentos de Arequipa, Puno, Cuzco, Apurímac y Tacna libre, á las repúblicas de Bolivia y Chile y á Tacna.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — J. Alfredo Picasso, Senador secretario. — Santiago D. Parodi, Diputado secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos catorce. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente del Congreso. — Francisco A. Escarcena. — Secretario del Congreso. — Rodrigo Peña Murrieta, Secretario del Congreso.

Lima, 2 de diciembre de 1914

Comuníquese, regístrese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — G. Schreiber.